



Ajuntament d'Agost

NOTIFICACIÓN

Por el Sr. Alcalde, con fecha 30 de octubre de 2017, se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía núm. 863/17, que a continuación se transcribe literalmente:

“Visto el interés general que tiene para este municipio en apoyar y fomentar la participación activa de los jóvenes en actividades deportivas como forma de desarrollo personal y de educación de valores.

Vista la subvenciones consignada nominativamente en el Presupuesto 2017 para la organización de los torneos de verano.

Vistas la solicitud presentada por parte de la Asociación Amics de la Pilota Valenciana d'Agost en el Registro Municipal.

Considerando lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo en relación con la concesión de subvenciones de carácter directo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

En ejercicio de las facultades que me atribuye la ley **RESUELVO:**

PRIMERO.-Conceder a la siguiente entidad la subvención que asimismo se determina con cargo a la partida señalada para contribuir con los gastos de las actividades y organización de los torneos de verano. La subvención otorgada no pueden financiar gastos de inversión ni meros gastos de funcionamiento de la entidad como puede ser suministros de la sede, teléfonos, gastos bancarios, etc.

La concesión de dicha subvención queda condicionada a que el beneficiario aporte la documentación recogida en el punto segundo de este acuerdo. El beneficiario en caso de entidad con personalidad jurídica es la propia entidad.

CLASE. FUNCIONAL	CLASE. ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	EUROS
341	48913	AMICS DE LA PILOTA VALENCIANA D'AGOST	200,00

SEGUNDO.- El beneficiario deberá aportar los documentos que acrediten lo siguiente:

- Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el registro administrativo pertinentes.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y la residencia fiscal o, en su lugar, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere las obligaciones anteriores(*Anexo I*).
- Declaración responsable del cumplimiento de que la entidad asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención así como cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de Agost.(*Anexo II*).
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el





Ajuntament d'Agost

arto 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo .4 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (*Anexo III*).

- Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales percibidas y compromiso de declarar las que se perciban en un futuro (*Anexo I*).

TERCERO.- La mencionada cantidad se hará efectiva previa presentación, antes **del 19 de diciembre de 2017** de la cuenta justificativa de las actividades y gastos realizados que sean objeto de esta subvención mediante la presentación de factura y de la cuenta justificativa conforme establece el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio a cuyo fin habrán de aportar los anexos IV (cuenta justificativa) y V (financiación de las actividades) cumplimentados que proporciona este Ayuntamiento. El importe justificado deberá ascender al menos al 100% del importe de la subvención concedida.

CUARTO.- La subvención que se conceda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financien las actividades o gastos de funcionamiento que sean objeto de esta subvención nominativa procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todos estos ingresos obtenidos no supere el coste de estas actividades o gastos subvencionados. El beneficiario habrá de cumplir con las obligaciones que impone el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- Se permite la subcontratación de hasta el total de las actividades subvencionadas. No es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado antes del cobro de la subvención para la correcta justificación.

Se habrá de justificar por el beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento (escudo de Agost) en carteles, placas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales o con la mención "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost" en medios de comunicación, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Agost podrá minorar o dejar sin efecto este otorgamiento cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos y/o cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones que sumadas a la de la entidad local superen el coste total del objeto subvencionado."

Contra la presente Resolución acto definitivo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer:

- El *recurso de reposición potestativo* ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto





Ajuntament d'Agost

expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

- El *recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AMICS DE LA PILOTA VALENCIANA D'AGOST.



Codi Validació: 61065HPCJGJG7TKSLG57CGRKXS | Verificació: <http://agost.sedelectronica.es/>